

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 21 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda y dependencias para explotación agropecuaria. Situación: parcela 2 del polígono 10. Promotora: Zarapicos Golf 34, SL, en Valencia de Alcántara. (2017080386)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda y dependencias para explotación agropecuaria. Situación: parcela 2 (Ref.ª Cat. 10207A010000020000DI) del polígono 10. Promotor: Zarapicos Golf 34, SL, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2017 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2017080481)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 4/2014 de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2014), con relación a las condiciones de manejo



para los animales que dan origen a productos con la designación «de bellota», reguladas en el artículo 6 del citado real decreto.

En el mismo se exige que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y que deroga, a partir del 1 de enero de 2015, el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota, conforme a las designaciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 4/2014.

El aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el Anexo del Real Decreto 4/2014, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad será realizada anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales.

Los interesados deberán realizar la declaración para la identificación de parcelas y recintos utilizados para el engorde de cerdos ibéricos con la mención "de bellota", a través de las plataformas Arado y Laboreo, del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 19 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de marzo de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos", en siglas "COAG". Expte.: CA/185. (2017080480)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como